

ACTAS DE CONCILIACIÓN AL IV TRIMESTRE DEL 2014



Puno, 23.10.14.

23 OCT 2014

Exp. N° 1004 Folios 11-
Hora 12:30 Firma [Signature]

OFICIO N° 1308 - 2014-G.R.PUNO/PPR.

SEÑOR:
WILLNERS ZOLORZANO MAMANI
JEFE DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL GORE - PUNO
PRESENTE.-

ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN REQUERIDA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la cual finalidad de comunicar que en el último trimestre del año (a la fecha) en curso se tiene la siguiente Acta de Conciliación:

- Actas Conciliación : Consorcio Franciscano (César Cárdenas Vargas) – GORE Puno. Contenido en el Acta de Conciliación N° 107-2014-CCVC-PUNO. Exp. N° 090-2014

El Acta de conciliación se encuentra anexo al presente. Sin otro particular reitero mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ROG. RODOLFO GILMAR CHAVEZ SALAS
CAP : 789
PROCURADOR PUBLICO REGIONAL

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Pase a: [Signature]

Para: [Signature]

Fecha: _____ Firma: _____

Adjunto: Acta de conciliación N° 107-2014-CCVC-PUNO.
Folios (Diez)

c.c. Archivo(131)



CENTRO DE CONCILIACIÓN

"VIRGEN DE LA CANDELARIA - PUNO"

AUTORIZADO POR R.D. N° 1124-2012 JUS/DNJ-DCMA
 JR. CAJAMARCA 649 INT. 3ER. PISO - PUNO
 TELF. 051-796034 Email: ccandelaria100@hotmail.com

05 Cincuentenario Miraflores limitándose el contratista a complementar los demás accesorios hidráulicos a la bomba instalada, por lo que la instalación de dicho motor y bomba no es de responsabilidad del contratista.

El hecho que una vez complementado los accesorios hidráulicos a la bomba instalada no se logre el caudal requerido señalado en el Expediente Técnico obedece al Diseño del Proyecto, lo cual es de responsabilidad de la Entidad del Gobierno Regional de Puno por haber aprobado y mandado a ejecutar dicho Expediente Técnico deficientemente elaborado por la E.P.S. Seda Juliaca como autor del proyecto quien debe asumir su responsabilidad. Por lo que corresponde que la CB-05 Cincuentenario Miraflores debe ser recepcionada.

DECIMO: En la inspección de la CB-07 Taparachi la Comisión de Recepción ha hecho constar en el Acta de Comprobación del levantamiento de observaciones y recepción parcial de Obra lo siguiente:

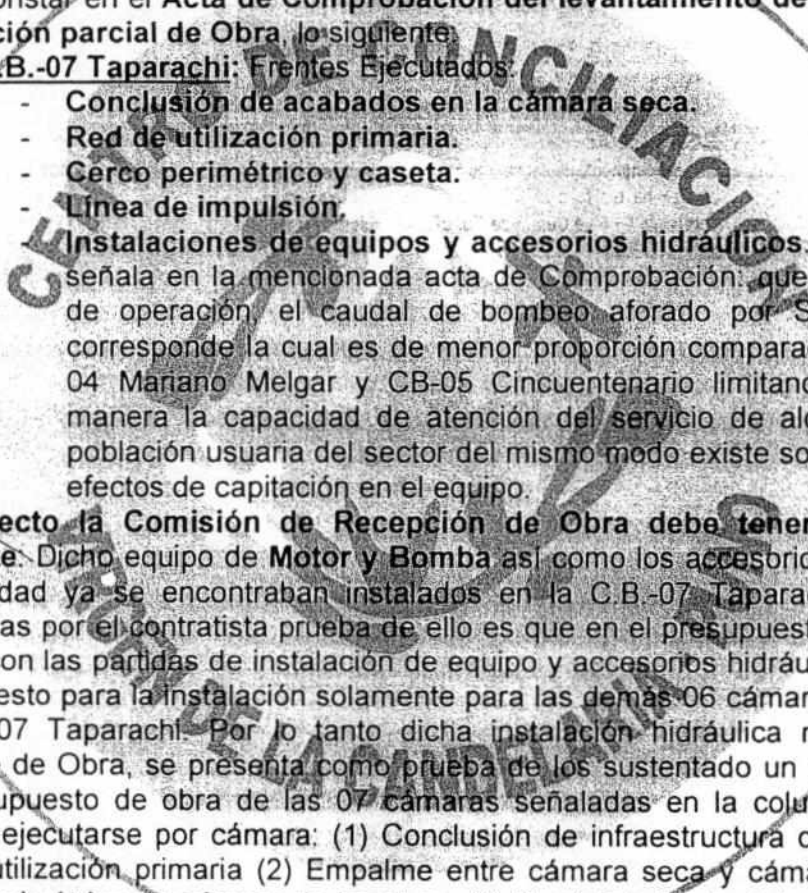
C.B.-07 Taparachi: Frentes Ejecutados.

- | | |
|---|----------|
| - Conclusión de acabados en la cámara seca. | Conforme |
| - Red de utilización primaria. | Conforme |
| - Cerco perimétrico y caseta. | Conforme |
| - Línea de impulsión. | Conforme |

Instalaciones de equipos y accesorios hidráulicos: Al respecto se señala en la mencionada acta de Comprobación que en la condición de operación el caudal de bombeo aforado por Seda Juliaca no corresponde la cual es de menor proporción comparadas con las CB-04 Mariano Melgar y CB-05 Cincuentenario limitando de alguna manera la capacidad de atención del servicio de alcantarillado a la población usuaria del sector del mismo modo existe sonido y golpe por efectos de capitación en el equipo.

Al respecto la Comisión de Recepción de Obra debe tener en cuenta lo siguiente. Dicho equipo de Motor y Bomba así como los accesorios hidráulicos en su totalidad ya se encontraban instalados en la C.B.-07 Taparachi y no fueron ejecutadas por el contratista prueba de ello es que en el presupuesto de obra no se cuenta con las partidas de instalación de equipo y accesorios hidráulicos teniéndose presupuesto para la instalación solamente para las demás 06 cámaras y no así para la C.B.-07 Taparachi. Por lo tanto dicha instalación hidráulica no es parte del Contrato de Obra, se presenta como prueba de lo sustentado un cuadro resumen de presupuesto de obra de las 07 cámaras señaladas en la columna vertical las obras a ejecutarse por cámara: (1) Conclusión de infraestructura de cámara seca; red de utilización primaria (2) Empalme entre cámara seca y cámara húmeda. (3) Cerco perimétrico en cámara de bombeo. (4) Suministro de instalación y equipo de accesorios hidráulicos (5) Reposición de caseta de guardianía en cámara de bombeo. En la columna horizontal CB-01 Santa Adriana; CB-02 La Capilla; CB-03 Guardia Civil; CB-04 Mariano Melgar; CB-06 Tambopata, estas cámaras descritas con presupuesto para ejecutar el suministro e instalación de equipos y accesorios hidráulicos; la CB-05 Cincuentenario Miraflores con presupuesto para complementar los accesorios hidráulicos al motor y bomba que ya se encontraban instalados; la

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abog. Mauricio Luciano Quispe
 GERENTE GENERAL REGIONAL



Celestino FLORES
 ABOGADO
 CAP N° 1704



CENTRO DE CONCILIACIÓN "VIRGEN DE LA CANDELARIA - PUNO"

AUTORIZADO POR R.D. N° 1124-2012 JUS/DNJ-DCMA
JR. CAJAMARCA 649 INT. 3ER. PISO - PUNO
TELF. 051-796034 Email: ccandelaria100@hotmail.com

página 23 establece, que la empresa ganadora de la Buena Pro deberá ceñirse estrictamente en lo estipulado en los términos de referencia de las Bases y en el expediente Técnico.

SEGUNDO: El Contratista una vez firmado el Contrato de Obra para dar inicio a la ejecución de obra procede conforme al Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece, los requisitos para el inicio del plazo de ejecución de obra en la que establece en el punto 2, que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de la obra completo. El cual de conformidad al anexo único del Reglamento del aludido dispositivo establece el anexo de definiciones en la que señala en el punto 24, que el expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende de memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados y presupuesto de obra, entre otros documentos, lo que implica que al Contratista para iniciar la ejecución de obra la Entidad debe alcanzarse el expediente técnico obra.

TERCERO: El sistema de contratación de la presente obra de conformidad al Artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es a precios unitarios por lo que el Contratista en su etapa de postor formula su propuesta considerando las partidas contenida en las bases las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas lo que implica que durante el desarrollo de la obra de conformidad al Artículo 197° del acotado dispositivo legal, se procesaran valorizaciones de las partidas realmente ejecutadas conforme a los planos y especificaciones técnicas.

CUARTO: Concluida la Obra de conformidad al artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece la recepción de obra y plazo, señala en su tercer párrafo, el Comité de Recepción junto con el Contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuara las pruebas que sean necesarios para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipo, añadiendo: culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra teniendo por concluida la misma en la fecha indicada por El Contratista.

QUINTO: Por los argumentos sustentados en los puntos del primero al quinto, en las cuales hemos evaluad las Bases integradas, el artículo 184° de determinación de inicio de obra; el artículo 40° sistema de contratación por precios unitarios; Artículo 197° valorizaciones; t, Artículo 210° recepción de obra y plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la cual es base legal del Contrato de Obra, conforme a la clausula Tercera: Marco Legal del Contrato. Todos estos documentos esgrimidos y evaluados determinan que El Contratista ejecuta la obra conforme al Expediente Técnico, a lo cual es necesario resaltar el Artículo 210° del aludido dispositivo legal que establece como lo hemos señalado anteriormente: Que el Comité de Recepción junto con el Contratista procederá va verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuara las pruebas que sean necesarios para comprobar el funcionamiento de las

Gobierno Regional Puno
Abog. Manuel Augusto Quispe Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

Pag.7
CERESTINO FLORES VILCA
ABOGADO



CENTRO DE CONCILIACIÓN "VIRGEN DE LA CANDELARIA - PUNO"

AUTORIZADO POR R.D. N° 1124-2012 JUS/DNJ-DCMA
JR. CAJAMARCA 649 INT. 3ER. PISO - PUNO
TELF. 051-796034 Email: ccandelaria100@hotmail.com

instalaciones y equipo, añadiendo: cumplinada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra teniendo por concluida la misma en la fecha indicada por El Contratista.

SEXTO: Por lo que el Contratista conforme a lo sustentado en la Clausula Quinta necesariamente la Obra la ha iniciado la ha ejecutado y la ha concluido conforme al Expediente Técnico materia del Contrato de Obra. El hecho que hayamos efectuado el suministro e instalación de equipos y accesorios hidráulicos en la cámara de bombeo Mariano Melgar y cámara de bombeo Cincuentenario Miraflores en forma complementaria la instalación de accesorios hidráulicos a la bomba instalada y que al ponerlo en funcionamiento ambas cámaras no se logre el causal requerido señalado en el Expediente Técnico obedece al Diseño del Proyecto, lo cual es de responsabilidad de la Entidad Gobierno Regional de Puno por haber aprobado y mandado a ejecutar dicho Expediente Técnico deficientemente elaborado por la E.P.S. Seda Juliaca como autor del proyecto quien debe asumir su responsabilidad.

SEPTIMO: Conforme a los señalado en el punto Decimo de los fundamentos de hecho por ser de interés reiteramos lo siguiente: Que en la CB-07 Taparachi la instalación de equipos y accesorios hidráulicos en su totalidad ya estaban ejecutados y el Contratista no ha efectuado ninguna labor prueba de ello es que en el presupuesto de obra no se cuenta con las partidas de instalación.

OCTAVO: Debe tenerse presente la diferencia entre Recepción de Obra y Transferencia de Obra para lo cual es necesario tener en cuenta que la recepción de una obra es por parte del Contratista a la Entidad, al haber culminado la ejecución una obra conforme al Expediente Técnico materia del contrato, la cual una vez recepcionada la Entidad efectúa la transferencia de la Obra recepcionada al Contratista a la concesionaria en este caso la E.P.S. Seda Juliaca, en la cual debe tratar como asunto de transferencia la capacidad de bombas.

NOVENO: Con la finalidad de determinar la razón por la cual no se logra el causal requerido en las cámaras de bombeo no recepcionadas se ha procedido a evaluar el diseño de las líneas de impulsión tanto de la CB-04 Mariano Melgar y CB-05 Cincuentenario Miraflores, conforme a cálculo efectuado habiéndose determinado.

Respecto a la cámara de bombeo CB-04 Mariano Melgar.

- El diseño de la bomba se ha efectuado con los siguientes parámetros para determinar la pérdida de carga: Longitud de la línea de impulsión 2489ml, numero de accesorios 7.
- Ejecutado realmente en obra: Línea de impulsión 4827; números de accesorios instalados 17.

Resumen: La línea de impulsión proyectado es 2489 ML ha sido ejecutado en 4827 ML prácticamente se ha duplicado; el numero de accesorios proyectado en 7 se ha ejecutado 17, prácticamente casi se ha triplicado, si consideramos que esta línea se une a la BC-05 Cincuentenario Miraflores en una "Y" a 200 M, se tiene mayor

Pag.8



Ernesto Flores Vilca
ABOGADO
CAP N° 1108





CENTRO DE CONCILIACIÓN "VIRGEN DE LA CANDELARIA - PUNO"

AUTORIZADO POR R.D. N° 1124-2012 JUS/DNJ-DCMA
JR. CAJAMARCA 649 INT. 3ER. PISO - PUNO
TELF. 051-796034 Email: ccandelaria100@hotmail.com

pérdida, por lo tanto lo diseñado el caudal de la bomba en 100 l/sha resultado con menor caudal por dichas variaciones por lo tanto es una error de diseño y no de ejecución de obra.

Respecto a la cámara de bombeo CB-05 Cincuentenario Miraflores:

- a) El diseño de la bomba se ha efectuado con los siguientes parámetros para determinar la pérdida de carga: Longitud de la línea de impulsión 2489ml, numero de accesorios 7.
- b) Ejecutado realmente en obra: Línea de impulsión 3886; numero de accesorios instalados 14

Respecto a las líneas de impulsión:

- a) La línea de impulsión CB-04 Mariano Melgar se ha diseñado en forma independiente a la línea de impulsión de la CB-05 Cincuentenario Miraflores.
- b) En la práctica, se ha ejecutado conforme a los planos que especificaban que ambas líneas de impulsión de la CB-04 Mariano Melgar y CB-05 Cincuentenario Miraflores se unen mediante una "Y" a 400M de la CB-05 Cincuentenario Miraflores, lo que implica dicha unión mayor pérdida de carga. Por lo que no se puede alcanzar el caudal requerido de 100 l/s.

Resumen: La línea de impulsión proyectado en 2489 ML ha sido ejecutado en 3886 ML prácticamente se ha incrementado en 1397ML; el numero de accesorios proyectado en 7 se ha ejecutado 14, se ha incrementado en 7, si consideramos que esta línea se une a la CB-04 Mariano Melgar en una "Y" a 200 M, se tiene mayor perdida, por lo tanto lo diseñado el caudal de la bomba en 100 l/m ha resultado con menor caudal por dicha variaciones por lo tanto es un error de diseño y no de ejecución de obra.

En resumen las líneas de impulsión de la CB-04 Mariano Melgar se han diseñado en forma independiente a la línea de impulsión CB-05 Cincuentenario Miraflores.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

NULLIDAD Y/O INEFICACIA DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 602-2014-GGR-GR-PUNO, de fecha 15 de agosto del 2014, que ACOGE las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de Obra a la Subsanación de Observaciones formuladas por el CONSORCIO FRANCISCANO, en la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACIÓN DE BOMBEO, LINEAS DE IMPULSIÓN) DE LA CIUDAD DE JULIACA, SAN ROMAN - PUNO, conforme al Acta de Comprobación de Levantamiento de Observaciones y de Recepción Parcial de Obra, de fecha 05 de agosto del 2014, consecuentemente, no recepcionar las Cámaras de Bombeo: MARIANO MELGAR, CINCUENTENARIO MIRAFLORES Y TAPARACHI; y, que NO ACOGE las discrepancias del CONSORCIO FRANCISCANO, respecto a las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de Obra.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Monitor Activos Quispe Barrios
GERENCIAL GENERAL REGIONAL

[Handwritten signature and stamp area]

[Handwritten signature and stamp area]



Pag. 9
Cecilia Inés Flores
ABOGADO
CAF N° 1704

